

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 227

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 2019-00216-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : EDWAR DANIEL DELGADO SOLARTE.

Visto el contenido del informe secretarial que antecede dentro del proceso que nos ocupa, el juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de EDWAR DANIEL DELGADO SOLARTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 230 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA (30) DE ABRIL DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 28) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.